



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

Provincia de Lambayeque - fecha 01/12/1824
Calle 28 de Julio N° 106 – Pacora
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 012-2023-MDP/A.

Pacora, 10 de Febrero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA.

VISTO:

El Informe N°036-2023- MDP/LSG/RCC, de fecha 9 de febrero del 2023 emitido por la jefa de Unidad de Logística y Servicios Generales ; Informe N°028-2023-MDP/OPP/JIPC de fecha de 08 de Febrero, emitido por el jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde remite Certificado de Crédito Presupuestario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobiernos local, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer a tos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones se sujetan a la ley de la materia;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, modificado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece e n el 15° Pla de Anual de Contrataciones 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan de Constitución se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad,

Que, el artículo 6 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF El Plan Anual de Contrataciones, 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, El Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA**

Provincia de Lambayeque - fecha 01/12/1824
Calle 28 de Julio N° 106 – Pacora
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificados en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo su sanción de nulidad;

Que, la DIRECTIVA N° 002- 2019 OSCE/CD, señala en su numeral 6.1. El Plan Anual de contrataciones- PAC, constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2. El plan Anual de contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocadas en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujetan al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la cuenta de financiamiento.

Que, la DIRECTIVA N° 002- 2019- OCCE/CD, señala en su numeral 7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimiento, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF determina en el numeral 6.2. que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; Asimismo, el numeral 6.3. señala que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso". (lo sub rayado es nuestro).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 008-2023-MDP/A.**, de 20 de enero de 2023, la Municipalidad Distrital de Pacora aprueba la primera versión del Plan Anual de Contrataciones del año 2023.

Que, mediante REQUERIMIENTO N° 007-2023-MDP/DYPDES de fecha 01 de febrero del 2023, en el que el área usuaria hace el requerimiento de 8358.334 KG de "MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, KIWICHA TRIGO CON HARINAS PRECOCIDAS DE AJONJOLI Y MACA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" para los 27 comités de PVL del distrito.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

Provincia de Lambayeque - fecha 01/12/1824
Calle 28 de Julio N° 106 – Pacora
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 069-2023/MDP/GM de fecha 01 de febrero del 2023; se autorizó el requerimiento de producto alimenticio del vaso de leche para el año 2023 y se solicitó la indagación de mercado.

Que, mediante INFORME N° 033-2023-LSG/MDP/RCC, de fecha 06 de febrero del 2023 se solicita la certificación presupuestal para el programa vaso de leche 2023 de acuerdo a la indagación de mercado, donde se indica el valor estimado de S/71,045.839 soles

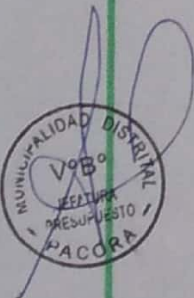
Que, mediante MEMORANDUM N° 090-2023-MDP/GM de fecha 06 de febrero del 2023, donde se hace la solicitud al área de Planificación y Presupuesto para la atención a la certificación presupuestal por el monto de S/71,045.839 soles

Que, mediante INFORME N° 028 -2023-MDP/OPP/JIPC de fecha 08 de febrero del 2023, donde se emite certificación presupuestal para la adjudicación simplificada por parte del área de Planificación y Presupuesto.

Que, en la indagación de mercado se determina el valor estimado, el análisis respecto a la pluralidad de postores y la posibilidad de distribuir la buena pro. En tal sentido, se remite a través del INFORME N° 033-2023-MDP/LSG/RCC del 06 de febrero del 2023, en la cual se concluye que el valor estimado para el VALOR ESTIMADO DE 8358.334 KG DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, KIWICHA TRIGO CON HARINAS PRECOCIDAS DE AJONJOLI Y MACA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES asciende a un monto total de S/ 71,045.839 soles y que existe en el mercado más de una empresa que puede ofertar el BIEN solicitado por el área usuaria, estableciéndose que existe pluralidad de postores.

Que, se hace de conocimiento que la respectiva solicitud es requisito indispensable a fin de poder cumplir con su convocatoria conforme el Art 6.4. del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado que indica "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad." y habiendo realizado las actuaciones preparatorias correspondientes a través de su despacho solicite al titular de la entidad o a quien corresponda autorice su inclusión en el PAC 2023-version 1.

De otro lado, debe indicarse que el artículo 76 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA permite que mediante ley se establezcan excepciones a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; es decir, que ciertas contrataciones, aun cuando involucren la erogación de fondos públicos, se sometan a procedimientos o requisitos distintos a los contenidos en dicha normativa.





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

Provincia de Lambayeque - fecha 01/12/1824
Calle 28 de Julio N° 106 – Pacora
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Sobre el particular, en el inciso j) del artículo 4 de la Ley precisa los supuestos excluidos del ámbito de aplicación en concordancia con el Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444) no son aplicables, entre estos, "Las contrataciones que se sujetan a regímenes especiales" (El resaltado es agregado).

Al respecto, cabe señalar que el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, indica que la Ejecución Presupuestaria Directa "(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes."

Asimismo, la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

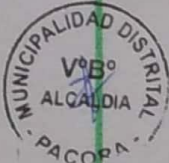
De conformidad con las normas citadas, la ejecución de obras públicas por administración directa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, la contratación de bienes y servicios requeridos para la ejecución de la obra deben contratarse bajo los procedimientos regulados por dicha normativa, siempre que estos sean contratados con cargo a fondos públicos.

Que, con INFORME N 36-2023-MDP/LSG/RCC, donde concluye en lo siguiente:

De conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento concordado con el acápite 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD disponen que el **Plan Anual de Contrataciones debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.** En tal sentido, **se debe incluir la PRIMERA versión al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pacora para el presente año 2023 como se detalla:**

INCLUSIÓN:

| DESCRIPCIÓN | TIPO DE PROCESO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO | MES PREVISTO |
|-------------|-----------------|--------------------------|----------------|--------------|
| | | | | |





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

Provincia de Lambayeque - fecha 01/12/1824

Calle 28 de Julio N° 106 – Pacora

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

| | | | | | |
|--|--|------------------------------|---|-----------------------------|---------|
| | ADQUISICIÓN DE 8358.334 KG DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, KIWICHA TRIGO CON HARINAS PRECOCIDAS DE AJONJOLI Y MACA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | <ul style="list-style-type: none">• RECURSOS ORDINARIOS• RECURSOS DETERMINADOS | S/60,180.00 S/ 10,886.00 | FEBRERO |
|--|--|------------------------------|---|-----------------------------|---------|

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACORA, ejercicio Presupuestario año Fiscal 2023, para la inclusión del siguiente procedimiento:

| DESCRIPCION | TIPO DE PROCESO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | VALOR ESTIMADO | MES PREVISTO |
|-------------|-----------------|--------------------------|----------------|--------------|
|-------------|-----------------|--------------------------|----------------|--------------|





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
PACORA

Provincia de Lambayeque - fecha 01/12/1824
Calle 28 de Julio N° 106 – Pacora
"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

| | | | |
|--|------------------------------|--|---------|
| ADQUISICIÓN DE 8358.334 KG DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, KIWICHA TRIGO CON HARINAS PRECOCIDAS DE AJONJOLI Y MACA AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES | ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA | <ul style="list-style-type: none">• RECURSOS ORDINARIOS S/60,180.00• RECURSOS DETERMINADOS S/ 10,886.00 | FEBRERO |
|--|------------------------------|--|---------|



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado, de acuerdo con lo establecido en el acápite q) del numeral 11.2.3. de la Directiva N° 003- 2020- OSCE/CD- Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema de Contrataciones del Estado- SEACE.

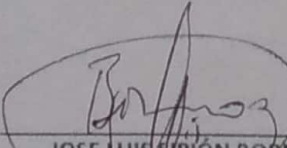
ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a cargo del Procedimiento en mención, para que, procesa de acuerdo con las atribuciones que señala en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias señaladas y a quienes correspondan de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc
Gerencia Municipal
Planeamiento y presupuesto
U. Logística y servicios generales
Archivo.


JOSE LUIS SIPIÓN BORNAZ
ALCALDE DISTRITAL DE PACORA